ORDENANZA MUNICIPAL N°007 -2023-CM/MDA

Apata, 01 junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria Nº010-2023-CM/MDA, de fecha 22 de mayo del presente año, se aprobó el Proyecto de **Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Apata-Provincia de Jauja-Región Junín,** como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo lX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo Vlll: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Apata-Provincia de Jauja-Región Junín, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, y la Municipalidad Distrital de Apata-Provincia de Jauja, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N" 008-2005-PCM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito de Apata-Provincia de Jauja, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Apata-Provincia de Jauja y Aprueba su Reglamento Interno. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9' de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N' 27972; la Ley General del Ambiente Nº 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE APATA - PROVINCIA DE JAUJA-REGION JUNÍN" Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 1°. - CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del Distrito de Apata-Provincia de Jauja con sede en el Distrito de Apata-Jauja, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Provincial, Comisión Ambiental Regional - CAR JUNIN y el Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Apata-Provincia de Jauja –CAM APATA, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local del Distrito de Apata-Provincia de Jauja con la participación de los diferentes actores sectoriales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental:

b) Elaborar y/o construir participativamente el Diagnóstico Ambiental Local (DAL), Agenda Ambiental Local (AAL), Política Ambiental Local (PAL) y el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL);

c) Gestionar la implementación participativa del Diagnóstico Ambiental Local (DAL), Agenda Ambiental Local (AAL), Política Ambiental Local (PAL) y el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), debidamente aprobados por la Municipalidad Distrital de Apata-Provincia de Jauja.

d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;

e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;

f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los actores integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:

b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Apata, acordes con las políticas regionales y nacionales.

c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Apata-Provincia de Jauja, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobado.

ARTÍCULO 3°. - La Comisión Ambiental Municipal-CAM Apata, estará conformada por los siguientes miembros:

1. **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Apata.**
2. **Secretaría General a cargo de la Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos - Municipalidad Distrital de Apata**
3. **Representante del Puesto de Salud -Apata.**
4. **Juez de Paz del Distrito - Apata**
5. **Directores de Instituciones Educativas**
6. **Agentes Municipales**
7. **Presidentes Comunales**
8. **Policía Nacional del Perú.**
9. **Parroquia del distrito de Apata**
10. **Regidor de la Comisión Ordinaria de Trabajo "DESARROLLO AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS".**

ARTÍCULO 4°. - La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito de Apata.

ARTÍCULO 5°. - Los miembros conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO 6°. - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Apata -Provincia de Jauja, deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Apata deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N" OO8-2005-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - APRUÉBESE el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Apata-Provincia de Jauja el mismo que consta de 08 capítulos, 42 artículos y 03 disposiciones finales y que en Anexo forma parte de la presente ordenanza.

SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios que estén al alcance.

TERCERO. – DERÓGUESE toda norma municipal, que se aponga a la presente ordenanza Municipal.

CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA
JAUJA JUNÍN

Luis Alberto Yupanqui Cristóbal
ALCALDE